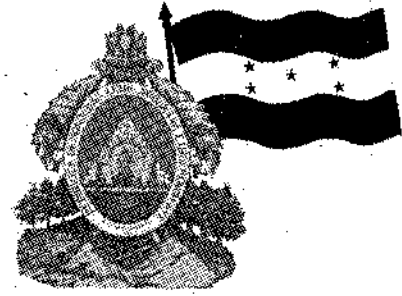


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 17 DE JULIO DEL 2009. NUM. 31,964

Sección A

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 017-2009

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

El Pleno del Tribunal Supremo Electoral:

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, dando cumplimiento a los artículos 199 de la Constitución de la República y 31 de la Ley de Municipalidades, solicitó al Tribunal Superior de Cuentas mediante oficio de fecha 09 de julio del presente año, informe si los ciudadanos que optan a cargo de elección popular en las Elecciones Generales del 2009, tienen deudas pendientes con el Estado;

CONSIDERANDO: Que en esta fecha, se recibió el Oficio No. MRSF-TSC-19/09, mediante el cual el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Abogado Renán Sagastume Fernández, acompaña información sobre los ciudadanos que están comprendido en la inhabilidad antes referida, en virtud de haberse emitido Resolución firme derivada de pliegos de responsabilidad, tal como lo establecen los artículos 96 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 165 del Reglamento de la misma Ley;

POR TANTO, Este Tribunal Supremo Electoral, en aplicación de los artículos 199 de la Constitución de la República; 31 de la Ley de Municipalidades, y 1, 2, 5, 9, 13, 14, 15 numerales 1, 5, 16, 17; 98, 99, 101, 117, de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás aplicables de dicha ley, por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder un **plazo hasta el viernes 17 de julio del año en curso**, a los ciudadanos que aparecen en el

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

017-2009	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Acuerda: Conceder un plazo hasta el viernes 17 de julio del año en curso , a los ciudadanos que aparecen en el presente listado, para que acrediten ante este Tribunal, mediante constancia extendida por el Tribunal Superior de Cuentas, haber cancelado en la Procuraduría General de la República, la deuda establecida por el Tribunal Superior de Cuentas.	A. 1-6
018-2009	Acuerda: Conceder un plazo hasta el viernes 17 de julio del año en curso , a los ciudadanos que aparecen en el presente listado, para que acrediten ante este Tribunal Supremo Electoral, haber presentado renuncia o haber obtenido el permiso laboral correspondiente, antes del 28 de mayo del 2009 en la respectiva Institución del Estado.	A. 4
	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Resolución No. 722-2009.	A. 4
	AVANCE	A. 8

Sección B

Avisos Legales B. 1-24
Desprendible para su comodidad

presente listado, para que acrediten ante este Tribunal, mediante constancia extendida por el Tribunal Superior de Cuentas, haber cancelado en la Procuraduría General de la República, la deuda establecida por el Tribunal Superior de Cuentas:

LISTADO DE CIUDADANOS

NOMBRE	No. de IDENTIDAD	No. RESOLUCIÓN	PARTIDO	NIVEL ELECTIVO	DEPTO.	MUNICIPIO	POSICIÓN
Esperanza Luz Ramos Cedillo	1015-1964-0068	585/2008 SGTSC					
Celso Alberto Guillén Mejía	0201-1962-00218	092/2007 SGTSC	U.D.	C.M.	COLÓN	SANTA FE	Cuarto Regidor(a)
Jacobo Adolfo Flores	0704-1948-00232	045/2005 SGTSC Y 246/2005 SGTSC	U.D.	C.M.	EL PARAÍSO	EL PARAÍSO	Alcalde(a) Municipal
Luis Lucindo Vásquez	0804-1984-00416	250/2008 SGTSC	U.D.	C.M.	FRANCISCO MORAZÁN	CURARÉN	Cuarto Regidor(a)
Rossel Lorenzo Argueta Tejeda	1513-1968-00078	495/2007 SGTSC	U.D.	C.M.	OLANCHO	LA UNIÓN	Alcalde(a) Municipal
Luis Adalid Bonilla	0104-1961-00343	106/2007 SGTSC	P.N.	C.M.	ATLÁNTIDA	JUTIAPA	Tercer Regidor(a)
Edinaldo Martínez Puerto	0206-1957-00030	094/2007 SGTSC	P.N.	C.M.	COLÓN	SANTA FE	Segundo Regidor(a)
Gabriel Arturo Caballero	0511-1963-00034	213/2008 SGTSC	P.N.	C.M.	CORTÉS	VILLANUEVA	Octavo Regidor(a)
Lorenza de Jesús Cardona Sierra	0804-1944-00187	247/2008 SGTSC	P.N.	C.M.	FRANCISCO MORAZÁN	CURARÉN	Octavo Regidor(a)
Efin Rolando García Flores	0807-1966-00002	440/2008 SGTSC	P.N.	C.M.	FRANCISCO MORAZÁN	LA LIBERTAD	Alcalde(a) Municipal
Rufino López	1212-1977-00148	296/2007 SGTSC	P.N.	C.M.	LA PAZ	SAN JOSÉ	Tercer Regidor(a)
Doris Nelía Turcios Benítez	1218-1958-00253	315/2007 SG-TSC	P.N.	C.M.	LA PAZ	SANTIAGO DE PURINGLA	Vice Alcalde(a) Mun.
Narciso Pineda	1315-1956-00177	446/2008 SGTSC	P.N.	C.M.	LEMPIRA	PIRAERA	Septimo Regidor(a)
José Guillermo Rodas	1404-1952-00019	456/2007 SGTSC	P.N.	C.M.	OCOTEPEQUE	DOLORES MERENDÓN	Vice Alcalde(a) Mun.
Agustín Díaz Medina	1707-1961-00141	244/2005 SGTSC	P.N.	C.M.	EL PARAÍSO	EL PARAÍSO	Quinto Regidor(a)
María Francisca Hernández Maradiaga	0317-1965-00031	443/2008 SGTSC	P.L.	C.M.	COMAYAGUA	SAN SEBASTIÁN	Segundo Regidor(a)
Jorge Edgardo Pacheco Reyes	0501-1952-01216	040/99	P.L.	Diputados Suplentes	CORTÉS	#N/A	Diputado(a)
Roney Noel Castellanos Dormes	0712-1979-00270	216/2008 SGTSC	P.L.	C.M.	EL PARAÍSO	SAN LUCAS	Tercer Regidor(a)
Alexis Palma Flores	0718-1959-00064	522/2008 SGTSC	P.L.	C.M.	EL PARAÍSO	YAUUYUPE	Segundo Regidor(a)
Kerby Dave Ducker Herrera	1103-1968-00095	115/2007 SGTSC	P.L.	C.M.	ISLAS DE LA IBAHÍA	JOSÉ SANTOS GUARDIOLA	Quinto Regidor(a)
José Santos Moreno Maldonado	1209-1970-00025	464/2008 SGTSC	P.L.	C.M.	LA PAZ	MERCEDES DE ORIENTE	Segundo Regidor(a)
Oscar Enrique Hernández Euceda	1217-1969-00092	119/2004 SGTSC Y 147/2005 SGTSC	P.L.	C.M.	LA PAZ	SANTA MARÍA	Primer Regidor(a)
Alex Alberto Amaya Sandoval	1303-1964-00031	209/2006 SGTSC	P.L.	C.M.	COLÓN	TRUJILLO	Primer Regidor(a)

NOMBRE	No. de IDENTIDAD	No. RESOLUCIÓN	PARTIDO	NIVEL ELECTIVO	DEPTO.	MUNICIPIO	POSICIÓN
María Elvira Navarro Navarro	1318-1961-00007	190/2008 SGTSC	PL.	C.M.	ATLÁNTIDA	ARIZONA	Sexto Regidor(a)
Jesús Orlando Guerra Romero	1413-1952-00205	072/2005 SGTSC Y 232/2005 SGTSC	PL.	C.M.	OCOTEPEQUE	SAN MARCOS	Segundo Regidor(a)
María Adalinda Maldonado Jiménez	1705-1981-00272	197/2008 SGTSC	PL.	C.M.	VALLE	CARIDAD	Alcalde(a) Municipal
Carlos Heliberto Vega Posas	1807-1951-00293	117/2007 SGTSC	PL.	C.M.	COLÓN	BALFATE	Primer Regidor(a)
Denis Adalid Oseguera Martínez	1807-1960-00017	364/2008 SGTSC	PL.	C.M.	YORO	OLANCHITO	Primer Regidor(a)
Ramón Darío Puerto Roca	1807-1961-01397	407/2008 SGTSC	PL.	C.M.	YORO	OLANCHITO	Alcalde(a) Municipal
Elvin Omar Soto Munguía	1807-1966-00805	362/2008 SGTSC	PL.	C.M.	YORO	OLANCHITO	Segundo Regidor(a)

U.D. Partido Unificación Democrática
P.N. Partido Nacional de Honduras
P.L. Partido Liberal de Honduras
C.M. Corporación Municipal

SEGUNDO: El plazo señalado vence a las doce de la noche (12:00 p.m.) del día antes referido; vencido el mismo, este Tribunal Supremo Electoral, tendrá por inhabilitado a los ciudadanos referidos y procederá a notificar a los Partidos Políticos correspondientes, a fin de que procedan a realizar las sustituciones de acuerdo a la Ley.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y además de publicarse en el Diario Oficial la Gaceta, deberá dársele la más amplia publicidad.- CÚMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

JOSÉ SAÚLESCOBAR ANDRADE

Magistrado Presidente

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON

Magistrado Propietario

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA

Magistrado Secretario

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 018-2009

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

El Pleno del Tribunal Supremo Electoral:

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, emitió el Comunicado No. TSE-004-2009 de fecha 28 de mayo del dos mil nueve, referente a las renunciaciones o permisos que deberían presentar los ciudadanos que optan a cargo de elección popular y que se encuentran comprendidos en los artículos 199 de la Constitución de la República y 31 de la Ley de Municipalidades;

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de julio del 2009, se recibió el Oficio No. MRSF-TSC-19/09 mediante el cual el

Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Abogado Renán Sagastume Fernández, acompaña información de los ciudadanos que optan a cargo de elección popular y que actualmente están desempeñando cargos en la Administración Pública;

POR TANTO, Este Tribunal Supremo Electoral, en aplicación de los artículos 199 de la Constitución de la República; 31 de la Ley de Municipalidades y 1, 2, 5, 9, 13, 14, 15 numerales 1, 5, 16, 17; 98, 99, 100, 101, 117, de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás aplicables de dicha ley, por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder un **plazo hasta el viernes 17 de julio del año en curso**, a los ciudadanos que aparecen en el presente listado, para que acrediten ante este Tribunal Supremo Electoral, haber presentado renuncia o haber obtenido el permiso laboral correspondiente, antes del 28 de mayo del 2009 en la respectiva Institución del Estado:

LISTADO DE CIUDADANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIDAD	INSTITUCIÓN	CARGO	PARTIDO	NIVEL ELECTIVO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POSICIÓN
LABORIEL ÁLVAREZ EDSON ROBERTO	0201-1974-00499	RNP	Oficial Civil	P.N.	Corporaciones Municipales	COLÓN	TRUJILLO	Primer Regidor(a)
MADRID CHINCHILLA EDGAR	1401-1979-00148	RNP	Oficial Civil	P.N.	Diputados(as) al Congreso Nacional Suplentes	OCOTEPEQUE		Diputado(a)
CARLOS GILBERTO GARCÍA LANZA	0101-1953-00242	INFOP	DIRECTOR REGIONAL	PL.	Corporaciones Municipales	ATLÁNTIDA	LA CEIBA	Primer Regidor(a)
GUTIÉRREZ OSORTO JUAN RAMÓN	0607-1964-00239	RNP	Registrador Civil Municipal	PL.	Corporaciones Municipales	CHOLUTECA	MARCOVIA	Vice Alcalde(a) Mun.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIDAD	INSTITUCIÓN	CARGO	PARTIDO	NIVEL ELECTIVO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POSICIÓN
ORDÓÑEZ BETAN- COURTH NORMA IDALIA	0615-1956-00211	ENEE	ANALISTA LABORAL	PL.	Diputados(as) al Congreso Nacional Propietarios	FRANCISCO MORAZÁN		Diputado(a)
LICONA FUENTES JUAN ALBERTO	1511-1962-00026	RNP	Registrador Civil Municipal	PL.	Corporaciones Municipales	OLANCHO	GUAYAPE	Vice Alcaldé(a) Mun.
CABALLERO INESTROZA GREVIL OMAR	1601-1968-00351	ENEE	JEFE ALTOS CONSUMI- DORES	PL.	Diputados(as) al Congreso Nacional Propietarios	SANTA BÁRBARA		Diputado(a)
QUINTA- NILLA VARGAS GERMAN	1603-1970-00013	ENEE	JEFE SIST. ELÉCTRICO IV	PL.	Diputados(as) al Congreso Nacional Propietarios	SANTA BÁRBARA		Diputado(a)
JOSÉ ABELINO MADRID HERNÁNDEZ	1607-1967-00171	BANA- DESA	GERENTE DE AGENCIA SANTA BÁRBARA	PL.	Corporaciones Municipales	SANTA BÁRBARA	CONCEPCIÓN DEL NORTE	Alcalde(a) Municipal
ANGEL ALBERTO BÚ PÉREZ	1614-1949-00238	SANAA	ASESOR DE LA GEREN- CIA GENERAL	PL.	Diputados(as) al Congreso Nacional Suplentes	SANTA BÁRBARA		Diputado(a)
OSORTO FIGUEROA DORIS YAJAIRA	0801-1981-03989	RNP	Registrador Civil Municipal	P.D.C.H.	Diputados(as) al Parlamento Centroamerica- no (PARLACEN) Suplentes			Diputado(a)
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ MARÍA IGNACIA	1006-1979-00524	RNP	Registrador Civil Municipal	P.D.C.H.	Corporaciones Municipales	INTIBUCÁ	INTIBUCÁ	Cuarto Regidor(a)

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIDAD	INSTI-TUCIÓN	CARGO	PAR-TIDO	NIVEL ELECTIVO	DEPARTA-MENTO	MUNICIPIO	POSICIÓN
AGUILAR RAMOS KEYRY YAMILETH	1006-1982-00339	RNP	Registrador Civil Municipal	P.D.C.H.	Corporaciones Municipales	INTIBUCÁ	SANTA LUCÍA	Tercer Regidor(a)

- C.I. Candidaturas Independientes
- C.M. Corporación Municipal
- D.C. Partido Demócrata Cristiano de Honduras
- P.L. Partido Liberal de Honduras
- P.N. Partido Nacional de Honduras
- PINU. Partido Innovación y Unidad Social Demócrata
- U.D. Partido Unificación Democrática

SEGUNDO: El plazo señalado vence a las doce de la noche (12:00 p.m.) del día antes referido; vencido el mismo, este Tribunal Supremo Electoral, tendrá por inhabilitado a los ciudadanos referidos y procederá a notificar a los Partidos Políticos correspondientes, a fin que procedan a realizar las sustituciones de acuerdo a la Ley.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y además de publicarse en el Diario Oficial la Gaceta, deberá dársele la más amplia publicidad.- **CÚMPLASE.-**

Dado en el salón de sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
Magistrado Presidente

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
Magistrado Propietario

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
Magistrado Secretario

Secretaría de Industria y Comercio

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.722-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. VISTO:** Para resolver el expediente Administrativo No. 641-2009, contentivo de la solicitud de Licencia de Representante y Distribuidor, presentada por el Abogado JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA C., inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 03967, Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R. L. DE C. V.**, con domicilio en complejo comercial Plaza San Pedro, local 3L, colonia Centro América, Comayagüela, municipio del Distrito Central. **CONSIDERANDO (1):** Que el Abogado JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA C., Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R. L. DE C. V.**, en fecha 01 de junio de 2009, presentó ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, solicitud de Licencia de Distribuidor y Representante, siendo concedente la empresa **FELIX SOLIS AVANTIS, S. A.**, con domicilio en autovía del Sur, Km. 199, 13300 Valdepeñas, ciudad Real, España. **CONSIDERANDO (2):** Que la Escritura de constitución de la sociedad mercantil **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R. L. DE C. V.**, consta en los archivos que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, en el expediente No. 354-2008. **CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (4):** Que obra a folio dos (02) del expediente de mérito la carta de fecha 12 de marzo de 2009, mediante la cual la empresa concedente **FELIX SOLIS AVANTIS, S. A.**, de nacionalidad española, nombra a la sociedad mercantil **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R. L. DE C. V.**, Distribuidor Exclusivo en la República de Honduras de los productos: 1) VIÑA LANZAR VINO MESA; 2) PEÑASOL VINOS DE LA TIERRA DE CASTILLA Y SANGRÍA; 3) VIÑA ALBALI VINO D.O. VALDEPEÑAS; 4) MARQUES DE ALTILLO VINO D.O.C. RIOJA; 5) BAJOS VINO D.O. TORO, con una vigencia definida de tres (3) años del 12 de marzo de 2009 al 12 de marzo de 2012. **CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección de Servicios Legales dictaminó que lo procedente en conceder a la sociedad mercantil **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R. L. DE C. V.**, la licencia solicitada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA C.**, en su condición antes indicada, en la modalidad de Distribuidor, tal como lo establece la carta de fecha 12 de marzo de 2009, que obra a folio dos (02); y de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, por estar apegada a derecho. **POR TANTO : LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de licencia, presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA C.**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 03967, Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R. L. DE C. V.**, con domicilio en complejo comercial plaza San Pedro, Local 3L, colonia Centro América, Comayagüela, municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R. L. DE C. V.**, con domicilio en complejo comercial plaza San Pedro, Local 3L, colonia Centro América, Comayagüela, municipio del Distrito Central, la licencia solicitada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA C.**, en su condición antes indicada, en la modalidad de Distribuidor, tal como lo establece la Carta de fecha 12 de marzo de 2009, que obra a folio dos (02), siendo concedente la empresa **FELIX SOLIS AVANTIS, S. A.**, de nacionalidad española; y de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribáse en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

17 J. 2009

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DEGANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4056
Administración: 230-3026
Planía: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 061-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 07 de julio del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número PI/US 2005-000114, de la patente de invención denominada "PROCESO". De fecha 18 de marzo de 2005, presentada por el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la Sociedad SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, domiciliada en Scharzwaldalle 21, CH-4058, Basilea, Suiza.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 20 de febrero del 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, domiciliada en Scharzwaldalle 21, CH-4058, Basilea, Suiza, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "PROCESO", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años (20 años), para el período comprendido del: 18 de marzo de 2005 al 18 de marzo del 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:
Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4788 folio 61 tomo X de fecha: 07 - julio - 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

17 J. 2009

Congreso Nacional

CERTIFICACIÓN

El Primer Secretario del Congreso Nacional, CERTIFICA: El punto No.14, del Acta No.1, que contiene la sesión celebrada el día domingo veinticinco de enero de dos mil nueve, siendo las 11:50 de la noche, que literalmente dice:

"14.- ... A continuación, el honorable Diputado Secretario José Alfredo Saavedra Paz, dio lectura literalmente a la Certificación siguiente: "La suscrita, Secretaria Ad-hoc nombrada por los Magistrados recién electos de la Honorable Corte Suprema de Justicia CERTIFICA el Acta que literalmente dice: ACTA ESPECIAL: En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del año 2009, reunidos los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Abogado Jorge Alberto Rivera Avilés, Abogado Magistrado José Tomás Arita Valle, Abogada Magistrada Rosalinda Cruz Sequeira, Abogado Magistrado Raúl Antonio Henríquez Interiano, Abogado Magistrado Víctor Manuel Martínez Silva, Abogado Magistrado Jorge Reyes Díaz, Abogada Magistrada Rosa de Lourdes Paz Haslam, Abogado Magistrado José Francisco Ruiz Gaekel, Abogado Magistrado Oscar Fernando Chinchilla Banegas, Abogado Magistrado José Antonio Gutiérrez Navas, Abogado Magistrado Jacobo Antonio Cálix Hernández, Abogado Magistrado Carlos David Cálix Vallecillo, Abogado Magistrado Marco Vinicio Zúñiga Medrano, Abogado Magistrado Gustavo Enrique Bustillo Palma y Abogada Magistrada Edith María López Rivera,

electos por el Congreso Nacional para un Período de siete (7) años a partir del 25 de Enero del 2009, en el Salón de los Retratos del honorable Congreso Nacional, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 215, Párrafo 2) y 3) de la Constitución de la República. Se procedió a elegir al Presidente de la honorable Corte Suprema efectuándose de la manera siguiente: El Señor Magistrado Jorge Alberto Rivera Avilés, moderó la reunión y pidió a los presentes que hicieran la propuesta correspondiente, pedida que fue la palabra por el Magistrado José Tomás Arita Valle y cedida que le fue, manifestó lo siguiente: Que propone como Presidente de la Corte Suprema de Justicia al Magistrado Abogado, Jorge Alberto Rivera Avilés, para quien pide el apoyo correspondiente. Acto seguido, solicitó la palabra el Magistrado José Antonio Gutiérrez Navas, quien secundó la propuesta para Presidente al Magistrado Abogado Jorge Alberto Rivera Avilés. No habiendo más propuestas se procedió a la elección habiéndose votado por unanimidad de todos los presentes, eligiendo al Magistrado Abogado Jorge Alberto Rivera Avilés como Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Luego el Magistrado Abogado Jorge Alberto Rivera Avilés propone a la Ciudadana Karla Patricia Archiva, con Cédula de Identidad No.0801-1971-10787, como Secretaria Ad-hoc la cual fue electa por unanimidad de los presentes para el levantamiento de la presente Acta y los demás efectos de ley correspondiente. A la vez se designó a las Magistrados Rosa Linda Cruz Sequeira, Rosa de Lourdes Paz Haslam y Edith María López Rivera para que informen al Pleno del Congreso Nacional de lo actuado.- Finalmente se acuerda reunirse en las instalaciones de la honorable Corte Suprema de Justicia este día a las dos de la tarde.- Firmando la presente para constancia los suscritos Magistrados.- Extendida en la ciudad de Tegucigalpa,

municipio del Distrito Central, en el Salón de Retratos del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve”.- A continuación el Honorable Diputado Secretario Abogado **JOSE ALFREDO SAAVEDRA** dio lectura literalmente al Acta Especial.- Acto seguido el Señor Presidente del Congreso Nacional Honorable Diputado **ROBERTO MICHELETTI BAIN**, propuso como Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia al Magistrado **JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**, en concordancia con la selección de los Magistrados electos.- Sometida a consideración la propuesta fue secundada por el Honorable Diputado Secretario **JOSE ALFREDO SAAVEDRA PAZ**, en consecuencia, se sometió a discusión, la cual fué aprobada por **UNANIMIDAD** del Pleno de la Cámara Legislativa.- A continuación se procedió a tomar la promesa de ley a los quince Magistrados electos y al **Magistrado JORGE ALBERTO RIVERA AVILES** a su vez como Presidente de la Honorable Corte Suprema de justicia.- Todos en el orden de precedencia rindieron la siguiente promesa de ley: **PROMETO SER FIEL A LA REPÚBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.**- Y a cada uno de ellos el Señor Presidente del Congreso Nacional Honorable Diputado **ROBERTO MICHELETTI BAIN**, los puso en posesión de sus cargos.-

La presente Certificación, se extiende en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ

PRIMER SECRETARIO CONGRESO NACIONAL

17 J. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA; la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2276-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha uno de octubre de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-01102008-2331, por el Abogado **WALTERIO CRUZ RAMÍREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**, con domicilio en la aldea El Quebrachito, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3491-2008 de fecha 22 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29, reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**, con domicilio en la aldea El

Quebrachito, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE "LA ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN"**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Constitúyase la Asociación "IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN", como una asociación civil, de carácter religioso y sin fines de lucro, con personalidad jurídica orientada a la predicación del evangelio de nuestro Señor Jesucristo, en los hogares particularmente y en la sociedad en general, la cual se regirá por los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que se dictan al respecto.

ARTÍCULO 2.- La asociación se conocerá como "ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN".

ARTÍCULO 3.- La "ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN", tendrá como su domicilio principal en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, aldea El Quebrachito, del departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

ARTÍCULO 4.- La **ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**, se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines para los cuales fue constituida.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 5.- La Asociación tendrá como finalidad principal la predicación del evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios a su alcance. El propósito amplio y general de la Asociación es servir y hacer el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales, materiales, físicas e intelectuales de las personas.

ARTÍCULO 6.- Los objetivos de esta Asociación son: a) Apoyar la predicación de la evangelización del mundo, a través de individuos, grupos, organización e iglesias. b) Desarrollar programas de entrenamiento bíblico y en otras áreas para pastores y líderes de la iglesia y grupos cristianos en general. c) Promover la construcción y mantenimiento de otros departamentos necesarios. d) Participar en situaciones de emergencia nacional y de grupos; y, e) Promover la construcción de templos y talleres que beneficien a los miembros de la asociación.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- Las personas que desean ser parte de la asociación deberán acogerse a sus fines tener vocación de servicio y de forma especial servir a la juventud, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta asociación y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

ARTÍCULO 8.- Los miembros se clasifican en: a) Miembros Fundadores, que son los que suscribieron el acta de constitución de la asociación. b) Miembros Honorarios, que es una distinción que la asociación concederá a aquellos miembros después de 10 meses a 3 años de permanencia continua dentro de la asociación; o a las personas que hayan prestado servicios extraordinarios a la "ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN"; y, c) Miembros Activos, previo a ser admitidos por la Asamblea General, que son todas las personas que integran la asociación y que no han hecho formal retiro de la misma.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros de la asociación: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y

los fines de esta asociación. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la asociación mediante las construcciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones de la asociación, en forma periódica. d) Desempeñar los cargos que conforme los estatutos fueren electos; y, e) Cumplir con las condiciones estatutarias que la asociación emita.

ARTÍCULO 10.- Se prohíbe a los miembros de esta asociación: a) Hacer propaganda política dentro de la asociación, invocando motivos de religión o valiéndose como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo. b) Comprometer o mezclar la asociación en asuntos de cualquier índole que no sea predicar y enseñar el evangelio. c) Motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas; y, d) Cometer hechos que constituyan delito o faltas sancionadas por la ley.

ARTÍCULO 11.- La asociación no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 12.- Todo miembro de la asociación tiene derecho a: a) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. b) Pedir informes de las diferentes actividades que desarrolla la asociación teniendo un plazo de diez días para dar una respuesta por escrito si así lo requiere. c) Elegir y ser electo para cargos dentro de la asociación. d) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la asociación; y, e) Renunciar a pertenecer a la asociación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- Conforman los órganos de gobierno de la asociación: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General estará conformada por todos los asociados debidamente inscritos, reunidos con el único fin de discutir y aprobar los proyectos de la asociación, así como elegir sus autoridades.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva o a petición de 7 miembros, con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la asociación. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o por solicitud de 12 miembros, lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 17.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos de la asociación en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren. Para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la asociación en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo 15 días después hasta lograr dicho quórum.

ARTÍCULO 18.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proposición de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de registro de asociados que se lleve al efecto.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación, la elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha asamblea. b.- Admitir nuevos miembros y si alguno cometiere alguna falta grave sancionarlo. c.- Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al

efecto por parte de la Junta Directiva de la asociación. d.- Aprobar o reprobado los informes tanto del que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para que fueron electos. e.- Aprobar los presentes estatutos; y, f.- Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la asociación.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a.- Reformar o enmendar los presentes estatutos. b.- Discutir o resolver sobre la disolución y liquidación de la asociación. c.- Pedir informes a la Junta Directiva. d.- Revocación de la Junta Directiva; y, e.- Cualquier otra causa calificada por la misma asamblea. Las decisiones de la misma se tomarán por mayoría calificada es decir por los votos que representen dos tercios de los miembros de la asociación.

ARTÍCULO 21.- La Asociación será dirigida por la Junta Directiva, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Fiscal.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva será electa la segunda semana del mes de enero de cada año por la Asamblea General.

ARTÍCULO 23.- Los miembros de la Junta Directiva de la asociación, una vez elegidos asumirán sus deberes y responsabilidades al despedir la reunión el mismo día de su elección; durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más en la siguiente Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva sesionará con una periodicidad no menor de una sesión mensual, en forma ordinaria, y en sesión extraordinaria las veces que lo estime necesario y conveniente.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la asociación. a.- Promover la incorporación de nuevos miembros, sometidos a la consideración de la asamblea. b.- Elaborar el informe general. c.- Cumplir las disposiciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d.- Organizar las Comisiones de Trabajo que se considera pertinentes. e.- Conocer los estados financieros de la asociación que se le presente. f.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva de la asociación. b.- Autorizar con su firma los libros de secretaría, tesorería, de registro de miembros y cualquier otro que sea necesario. c.- Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d.- Representar legalmente a la "ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN". e.- En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. f.- Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la asociación; y, g.- Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vicepresidente. Las mismas del Presidente cuando en ausencia de éste tenga que ejercer sus atribuciones.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la asociación. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c.- Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la asociación. d.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. e.- Recibir y contestar la correspondencia de la asociación; y, f.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar los libros de ingreso y egreso de la asociación. b.- Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escrituras públicas, documentos generales de la asociación, comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio y recibos; y, c.- Hacer depósitos y retiros de las instituciones bancarias escogidas por el gobierno pastoral,

mancomunada la firma del Presidente de la Asociación; y, d.- Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Fiscal. a.- Velar por el buen manejo de todos los bienes y fondos del Gobierno Pastoral que son propiedad de la asociación; y, b.- Velar porque se cumplan los estatutos, resoluciones y acuerdos del Gobierno Pastoral de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Las demás que se le asigne de acuerdo a su cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 30.- El patrimonio de la asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles que adquiera en todo el territorio de la República de Honduras, a cualquier título y las contribuciones de sus miembros y cualquier otra contribución que sea de otra institución de igual carácter cristiano y en las mejores condiciones morales y espirituales, sean nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO 31.- Para la compra de inmuebles de la asociación, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto unánime de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 32.- En caso de disolución y liquidación de la Asamblea, el patrimonio pasará a otra asociación con fines similares señalada por la Asamblea de la "ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN" que acuerda dicha disolución.

ARTÍCULO 33.- Son causas de disolución de esta asociación: a.- La imposibilidad de realizar sus fines. b.- Por apartarse de los objetivos para lo cual se constituyó. c.- Por Sentencia Judicial. d.- Por resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 34.- La disolución de esta asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de votos de sus miembros.

ARTÍCULO 35.- En caso de acordarse la liquidación, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora, publicando al final de la misma, en un periódico de circulación nacional, un extracto de resultado de dicha liquidación y si hubiere remanente a fondo que quedare será traspasado a una institución benéfica que designe la Asamblea General y en ausencia de tal designación a una de fines similares.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36.- La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno.

ARTÍCULO 37.- Esta asociación se compromete a cumplir la Constitución y las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 38.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General en su defecto, por los principios generales aceptados por las asociaciones religiosas y demás regulaciones vigentes aplicables.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico; le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN, se somete a las disposiciones, legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

17 J. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha 20 de mayo del año 2009, el señor VIRGILIO SANTOS MOREIRA, a través de su Apoderado Legal el Abogado JORGE ALBERTO MEJÍA GARCÍA, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno consistente en un área de 30.83 MZ; de extensión superficial situado en la aldea de Las Mesas, Santa Rita, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la 2 rumbo N 88° E, distancia 38.01 Mts., colinda con GUADALUPE SARMIENTO; de la estación 2 a la 3 rumbo S 50° E, distancia 89.50 Mts., colinda con GUADALUPE SARMIENTO; de la estación 3 a la 4 rumbo N 90° E, distancia 140 Mts., de la estación 4 a la 5 rumbo N 86° E, distancia 61.13 Mts., colinda con GUADALUPE SARMIENTO; de la estación 5 a la 6 rumbo S 02° E, distancia 92.09 Mts., colinda con GUADALUPE SARMIENTO; de la estación 6 a la 7 rumbo S 52° E, distancia 31.40 Mts., colinda con JUAN SALGUERO; de la estación 7 a la 8 rumbo S 10° E, distancia 126.10 Mts., colinda con JUAN SALGUERO; de la estación 8 a la 9 rumbo S 12° E, distancia 137.32 Mts., colinda con sanjón y con RODOLFO INTERIANO; de la estación 9 a la 10 rumbo S 43° O, distancia 53.76 Mts., colinda con sanjón y con RODOLFO INTERIANO; de la estación 10 a la 11 rumbo S 46° O, distancia 26.17 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 11 a la 12 rumbo S 26° O, distancia 24.60 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 12 a la 13 rumbo S 12° O, distancia 1334 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 13 a la 14 rumbo S 33° O, distancia 25.24 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 14 a la 15 rumbo S 62° O, distancia 25.94 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 15 a la 16 rumbo S 00° E, distancia 37 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 16 a la 17 rumbo S 33° O, distancia 34.67 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 17 a la 18 rumbo S 26° O, distancia 40.25 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 18 a la 19 rumbo N 81° O, distancia 14.14 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 19 a la 20 rumbo S 23° O, distancia 53.31 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 20 a la 21 rumbo S 34° O, distancia 31.62 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 21 a la 22 rumbo S

21° E, distancia 16.16 Mts., colinda con sanjón y RODOLFO INTERIANO; de la estación 22 a la 23 rumbo S 81° O, distancia 73.82 Mts., colinda con derecho de vía pública; de la estación 23 a la 24 rumbo N 02° O, distancia 65.07 Mts., colinda con sanjón y MOISES GÁMEZ; de la estación 24 a la 25 rumbo No. 42° O, distancia 55.90 Mts., colinda con sanjón y MOISES GÁMEZ; de la estación 25 a la 26 rumbo N 06° E, distancia 33.24 Mts., colinda con sanjón y MOISES GÁMEZ, de la estación 26 a la 27 rumbo N 00° E, distancia 18 Mts., colinda con sanjón y BENIGNO REYES; de la estación 27 a la 28 rumbo N 15° O, distancia 11.40 Mts., colinda con sanjón y BENIGNO REYES; de la estación 28 a la 29 rumbo N 00° E, distancia 8 Mts., colinda con sanjón y BENIGNO REYES; de la estación 29 a la 30 rumbo N 48° O, distancia 36.13 Mts., colinda con sanjón y BENIGNO REYES; de la estación 30 a la 31 rumbo N 11° O, distancia 50.99 Mts., colinda con sanjón y BENIGNO REYES; de la estación 31 a la 32 rumbo N 36° O, distancia 38.60 Mts., colinda con sanjón y BENIGNO REYES; de la estación 32 a la 33 rumbo N 47° O, distancia 19.11 Mts., colinda con sanjón y BENIGNO REYES; de la estación 33 a la 34 rumbo N 04° O, distancia 55.15 Mts., colinda con sanjón y BENIGNO REYES; de la estación 34 a la 35 rumbo N 48° O, distancia 66.60 Mts., colinda con sanjón y ELISEO ORELLANA; de la estación 35 a la 36 rumbo N 36° O, distancia 30 Mts., colinda con sanjón y ELISEO ORELLANA; de la estación 36 a la 37 rumbo N 01° E, distancia 76.03 Mts., colinda con sanjón y ELISEO ORELLANA; de la estación 37 a la 38 rumbo N 33° O, distancia 14.42 Mts., colinda con sanjón y ELISEO ORELLANA; de la estación 38 a la 39 rumbo N 09° O, distancia 81.22 Mts., colinda con sanjón y ELISEO ORELLANA; de la estación 39 a la 40 rumbo N 33° E, distancia 122.04 Mts., colinda con sanjón y ANTONIO TABORA; de la estación 40 a la 41 rumbo N 09° E, distancia 18.25 Mts., colinda con sanjón y ANTONIO TABORA; de la estación 41 a la 1 rumbo N 13° E, distancia 44.15 Mts., colinda con sanjón y ANTONIO TABORA; el cual hubo por compra que le hiciera al señor JUAN JOSÉ ARITA TABORA, mediante documento privado de compra-venta; el cual posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Nueva Arcadia, Copán, 21 de mayo del año dos mil nueve.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

17 J., 17 A., y 17 S. 2009.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice "RESOLUCIÓN No. 837-2006. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de septiembre del dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de agosto del dos mil seis, misma que corre a expediente No. PJ-10082006-513, por la Abogada **VERONICA MURILLO ORDÓÑEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS (ADERH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen correspondiente bajo el No. USL. 1356-2006 de fecha 05 de septiembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS (ADERH)**, se crea como asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en el Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS (ADERH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS (ADERH)

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo No. 1.- Queda legalmente constituida la Asociación de Desarrollo Rural de Honduras "ADERH", organización privada sin fines de lucro, apolítica, patrimonio propio y de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Artículo No. 2.- Para los fines operativos en el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación, podrá establecer oficinas a nivel nacional e internacional, cuando así lo requiera.

Artículo No. 3.- ADERH se registrará por los presentes estatutos, los reglamentos y demás resoluciones que emanen sus respectivos órganos de conformidad con la Constitución de la República y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo No. 4.- La Asociación de Desarrollo Rural de Honduras tiene como objetivos los siguientes: a) Representar, gestionar y administrar financiamiento nacional e internacional para la ejecución de proyectos sociales, agrícolas, forestales y ambientales con el fin de apoyar la estrategia de reducción de la pobreza de Honduras. b) Desarrollar programas de asesoría, capacitación, transferencia de tecnología, monitoreo, evaluación y seguimiento a la formación rural, con la finalidad de optimizar la gestión de los recursos naturales, sociales, los servicios y la capacidad competitiva. c) Efectuar convenios de cooperación con gobiernos locales, mancomunidades, Asociaciones de municipios, Juntas de Agua y Patronatos para la formulación y ejecución de proyectos de interés comunitario. d) Desarrollar canales de comunicación para divulgar información del desarrollo rural de las comunidades, el comportamiento de los diferentes mercados, disposiciones legales que norman los diferentes sectores jurídicos y agroforestales, posibilidades de diversificación productiva y acciones emprendidas para el desarrollo local. e) Desarrollar programas y proyectos dirigidos a minimizar el alto grado de analfabetismo y formación de recursos humanos en diferentes oficios, mediante la creación de escuelas informales de educación, que garanticen una verdadera alternativa hacia estos sectores. f) Fomentar la participación de la mujer en los diferentes modelos o medios productivos, fortaleciendo las actividades productivas de la mujer desde un enfoque empresarial rural. g) Prestar servicios en la formulación evaluación, coordinación operativa entre proyectos e instituciones de desarrollo rural. h) Fortalecer las capacidades del recurso humano local en las áreas organizativas, administrativas, productivas y de mercadeo para asegurar la buena ejecución de los proyectos así como su sostenibilidad. i) Elevar el nivel de vida de las familias a través del fortalecimiento y establecimiento de pequeños sistemas de producción familiar que les garantice la seguridad alimentaria, mejorando la nutrición familiar; así como el establecimiento de infraestructura básica en el hogar que asegure un saneamiento básico idóneo y una buena organización de los diferentes rubros que manejan. j) Incentivar y fortalecer la diversificación agropecuaria y forestal, ejecutando proyectos de diferentes rubros con estructuras organizativas identificadas, estableciendo la infraestructura productiva necesaria con una visión empresarial y de sostenibilidad. k) Coordinar actividades con gobiernos locales e instituciones que desarrollan programas orientados al mejoramiento y protección del medio ambiente. l) Mejorar los procesos productivos y de transformación mediante el establecimiento y/o fortalecimiento de los controles de calidad necesarios, dotando de la infraestructura requerida para obtener

productos de calidad. m) Elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos y programas relacionados con ordenamiento territorial, población y territorio, manejo de cuencas, agua potable y saneamiento y determinar los impactos ambientales. n) Elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos y programas de protección y educación ambiental. ñ) Promover y generar medios y recursos para la preservación y desarrollo del patrimonio cultural del país. o) Promover la participación de las familias con un enfoque, equidad de género en todas las actividades productivas y de transformación que se ejecuten en donde jóvenes, adultos hombres y mujeres, puedan participar de acuerdo a sus capacidades sin distinción de sexo, raza y religión. p) Involucrar en forma participativa a la población atendida en todas las actividades del proceso de desarrollo que se ejecuten para que se apropien de los conocimientos y técnicas necesarias que les aseguren alcanzar su sostenibilidad y por ende convertirse en los actores principales de su propio desarrollo. q) Desarrollar proyectos de apoyo social en temas de salud, vías de comunicación, vivienda, empleo entre otros, que conlleven a mejorar el nivel de vida de la población meta asegurando su bienestar económico y social. r) Fortalecer y desarrollar la participación ciudadana orientada a construir las capacidades y habilidades de participación, en la búsqueda de la democracia, la descentralización de los recursos y en el mejoramiento de las políticas sociales, buscando además que las organizaciones a través de sus miembros sean protagonistas decisivos en el espacio público comunitario, regional y nacional, teniendo la posibilidad de interactuar y establecer alianzas o convenios con diferentes organizaciones, haciendo un uso óptimo de los recursos locales y externos disponibles, tomando conciencia de que son parte de la sociedad civil, orientado a la superación de la pobreza. s) Apoyar y promover comités de turismo para gestionar conjuntamente proyectos orientados al desarrollo turístico de la zona. t) Obtener financiamiento de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales y otorgar financiamiento a personas naturales o jurídicas nacionales.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, SUS DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo No. 5.- La Asociación de Desarrollo Rural de Honduras (ADERH), tendrá como miembros a personas naturales o jurídicas del Sector Privado o instituciones científicas y técnicas nacionales e internacionales. Los miembros se categorizan en Fundadores, Generales, Cooperantes y Honorarios: a) Fundadores, son los miembros que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación, efectuarán el aporte fundacional establecido y aportarán la cuota anual establecida; tienen derecho a voz y voto en las Asambleas y a elegir y ser electos. b) Generales: Todos los que no siendo miembros Fundadores y que teniendo la capacidad y la calidad para serlo sean admitidos como tales, previa solicitud y cancelación de sus cuotas; tienen los mismos derechos que los Fundadores. c) Cooperantes: Las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que sin ser miembros Fundadores o Generales, aportan cantidades en efectivo o proporcionan asistencia técnica, infraestructura y/o insumos de trabajo para la buena marcha de la ADERH; tienen derecho a voz y voto a través de un representante acreditado previamente, el cual podrá ser elegido para cargos y Vocalía de la Junta Directiva. d) Honorarios: Los que no siendo miembros Fundadores, Generales ni Cooperantes, y que siendo personas destacadas e influyentes en el campo profesional o político, nacional o internacional se identifiquen con los objetivos de la ADERH en forma relevante y desinteresada, mereciendo esta distinción a juicio de la ADERH. Los miembros Honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto, en Asambleas o reuniones de Junta Directiva.

Artículo No. 6.- Los socios Fundadores y Generales, aportarán como cuota fundacional, CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00). La cuota

anual se establece en CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 150.00) para las personas naturales y DOSCIENTOS CINCUENTA (Lps. 250.00) PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS. Estas cuotas podrán ser modificadas por la Asamblea General con el voto a favor de dos terceras partes. La Asamblea General podrá establecer cuotas especiales o Extraordinarias.

Artículo No. 7.- Son derechos de los miembros Activos: a) Elegir y ser electos. b) Participar en las Asambleas, presentar proyectos y mociones. c) Conocer el estado financiero y destinos de la ADERH. d) Presentar defensa ante las imputaciones de que sea objeto. e) Las demás que se deriven de estos estatutos y de las actividades de la ADERH.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros Activos: a) Hacerse presente a las Asambleas convocadas y aceptar los cargos para los cuales fueren electos. b) Acatar las disposiciones legales de los presentes estatutos y demás disposiciones emanadas de las distintas instancias de la Organización. c) Pagar a la Asociación las cantidades que se establezcan en concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias. d) Mantener la unidad interna de la ADERH mediante el diálogo fraterno y permanente, la solidaridad, cooperación y respeto en sus distintas instancias.

Artículo No. 9.- Para ingresar a la Asociación, el interesado presentará a la Junta Directiva, una solicitud por escrito, avalada por dos miembros activos de la ADERH, quien analizará la misma que será ratificada por la Asamblea Ordinaria.

Artículo No. 10.- Ningún miembro podrá transferir o delegar su membresía ante las Asambleas Ordinarias u Extraordinarias de la Asociación.

Artículo No. 11.- Ningún miembro se considera responsable de las deudas legalmente contraídas por la Asociación.

Artículo No. 12.- La calidad de miembro se pierde por: a) Por el incumplimiento de los presentes estatutos y sus reglamentos. b) Por renuncia escrita del miembro siempre y cuando esté solvente con el cumplimiento de sus obligaciones con la ADERH. c) Por inasistencia a tres Asambleas Generales Ordinarias, sin justificación alguna. d) Por disolución de la ADERH.

Artículo No. 13.- Los miembros podrán ser expulsados por las siguientes razones: a) Violación de los estatutos, reglamentos, principios y acuerdos de la ADERH. b) Por falta en el cumplimiento de las obligaciones de la ADERH. c) Por realizar actos contrarios a los objetivos y fines de la Asociación. d) Por actos delectivos contra la Asociación o en contra de alguno de sus miembros o por daños al patrimonio y el buen nombre de la misma.

Artículo No. 14.- Una vez declarada la expulsión de un miembro los haberes que éste obtuviera de la Asociación, regresarán a la misma.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo No. 15.- Serán órganos de la ADERH: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

SECCIÓN I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo No. 16.- La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la organización y expresa la voluntad colectiva de sus miembros, La Asamblea

General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. Se integrará con la suma de socios fundadores y generales.

Artículo No. 17.- Como auxiliares de estos organismos podrán integrarse comités de ayuda, para la ejecución de actividades específicas en materia de formación, educación, producción, transformación entre otras, las que se regularán por los reglamentos que al efecto emita la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo No. 18.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia cada dos años. b) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos presentados por la Junta Directiva. c) Conocer el informe anual de la Junta Directiva. d) Conocer u resolver sobre el ingreso de nuevos miembros así como conocer el procedimiento utilizado conforme derecho en el caso de expulsiones efectuadas. e) Establecer las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los miembros. f) Fusionar o afiliarse a otras organizaciones del país o a nivel internacional. g) Atender los reclamos de los afiliados. h) Conocer y discutir el informe anual, de auditar. i) Discutir, aprobar o improbar la memoria anual, inventario de activos, balance general, estado de pérdidas y ganancias. j) Cualquier otro asunto relacionado con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Asociación que no sea atribuido a otro órgano. Mientras que las Asambleas General Extraordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) Conocer de la disolución y liquidación de la Asociación. b) Aprobar la reforma de estatutos; y, c) Cualquier otra de suma urgencia.

Artículo No. 19.- Son miembros de la Asamblea General todos los miembros Activos de la Asociación. Se entiende por miembro Activo los que están al día con sus obligaciones con la Asociación.

Artículo No. 20.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o quien lo sustituya legalmente. La convocatoria se hará con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea a través del Secretario o quien lo sustituya legalmente, con la indicación de la agenda, por los medios que garanticen el conocimiento de ésta a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento y resoluciones que se emitan.

Artículo No. 23.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en el lugar y fecha que establezca la Junta Directiva. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando, por escrito, al menos un mínimo del 20% de los miembros activos lo solicite a la Junta Directiva, para resolver los asuntos que se señalen en el orden del día.

Artículo No. 24.- El quórum de integración de la Asamblea y para la toma de resoluciones será la siguiente: a) En primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros Activos en Ordinarias, y las dos terceras (2/3) partes en Extraordinarias. b) En segunda convocatoria con los miembros que asistan. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría, entendiéndose como tal la suma de la mitad más uno de los miembros presentes al momento de la votación. En caso de segundo empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

SECCIÓN II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo No. 25.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y decisión integrado por: a) Un Presidente. b) Un Vice-Presidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Vocal 1. f) Un Vocal 2. g) Un Vocal 3.

Artículo No. 26.- Los cargos de la Junta Directiva serán electos por dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más por la Asamblea General.

Artículo No. 27.- La Junta Directiva celebrará sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes y Extraordinarias el número que las necesidades y asuntos a tratar así lo exijan. Para que pueda celebrarse sesiones conforme a ley, deberán concurrir la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Artículo No. 28.- Las sesiones de Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente, quien hará la convocatoria en conjunto con el Secretario. En ausencia del Presidente el Vicepresidente de la Junta Directiva podrá presidir la sesión.

Artículo No. 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elegir el equipo técnico que se encargará de ejecutar planes y proyectos, así como elaborar informes de los mismos y los informes contables financieros. b) Nombrar cuando el caso sea requerido un Coordinador enlace, cuyas funciones se regulan en el respectivo reglamento de estos estatutos. c) Nombrar comisiones específicas para agilizar los planes de acción. d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos, disposiciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General. e) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. f) Disponer todo lo relativo a la administración, contratación, funciones del personal técnico administrativo de acuerdo al presupuesto que la Asamblea haya sancionado. g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria anual de labores, inventarios, balances generales, para el logro de los objetivos, planes y proyectos de la Asociación. h) Dirigir la administración de la Asociación. i) Representar a la Asociación a nivel nacional e internacional. j) Suspender a los miembros activos que no cumplan con lo que mandan los estatutos de la Asociación. k) Otras que la Asamblea General le asigne.

Artículo No. 30.- Para ser miembro directivo se requiere: a) Estar al día con las cuotas Ordinarias y Extraordinarias. b) Estar presente en el acto de la elección. c) Ser socio fundador y general y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos ciudadanos. d) Ser de reconocida solvencia moral.

Artículo No. 31.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar a la Asociación en todos los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales. b) Ser vocero oficial de la Asociación ante los medios de comunicación social. c) Convocar conjuntamente con el Secretario de Actas a los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional, sean estas sesiones Ordinarias o Extraordinarias y presidirlas. d) Presentar en cada reunión anual un reporte del trabajo de la Asociación. e) Procurar la existencia de un ambiente de hermandad entre los miembros de la Junta Directiva, del personal de la institución y en toda la organización. f) Ejecutar todos los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General. g) Autorizar conjuntamente con el Tesorero toda la documentación de carácter económico, órdenes de pago, viáticos para giras conforme al presupuesto. h) Cumplir y hacer que se cumpla el contenido de los estatutos y demás reglamentos de la Organización. i) Organizar todos los comités que se crea conveniente para el éxito de la Organización. j) Otorgar poder a cualquier profesional del derecho para que le represente en cualquier acto administrativo, judicial y extrajudicial cuando fuese necesario. k) En caso de empate en una votación el Presidente tiene doble voto (voto de calidad) l) Todas aquellas otras que por razones de su cargo él pueda realizar.

Artículo No. 33.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir en sus funciones al Presidente cuando se ausentare temporalmente. b) Asumir la presidencia de la Asociación en forma temporal ante la ausencia definitiva del Presidente por mientras la

Asamblea General elige al sustituto. c) Las demás que le otorguen los presentes estatutos, reglamentos y la Asamblea General de la Organización.

Artículo No. 34.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Dar aviso al Presidente de todos los movimientos internos como externos de la ADERH. b) Firmar con el Presidente la correspondencia despachada e informar a los demás miembros de la correspondencia recibida. c) Llevar el correspondiente libro de actas. d) Conservar y custodiar debidamente, actas, archivos y toda clase de documentos bajo su responsabilidad. e) Levantar las actas en reunión de la Asamblea General. f) Asumir todas las facultades y obligaciones que derivan de su trabajo. g) Servir de órgano de comunicación efectivo entre la Junta Directiva y la Asamblea General. h) Extender constancias y certificaciones de actas y demás cuestiones pertinentes que le soliciten, dando fe de su autenticidad, con el visto bueno del Presidente. i) Llevar un registro actualizado de todos los miembros activos, miembros Contribuyentes y miembros Honorarios. j) Elaborar una memoria de las actividades más sobresalientes de la Asociación durante el año. k) Las demás que conforme a ley le corresponden.

Artículo No. 35.- Son atribuciones del Tesorero: a) Buscar el financiamiento de la organización con instituciones nacionales e internacionales amigas. b) Buscar la forma de autofinanciamiento velando porque las regionales exijan a cada uno de los miembros la cuota mensual correspondiente. c) Presentar informes mensuales y cuando se le solicita la situación financiera. d) Registrar su firma en los bancos conjuntamente con el Presidente para retirar fondos. e) Presentar el balance general de las operaciones financiera ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Elaborar y registro de todos los bienes de la Organización.

Artículo No. 36.- Son atribuciones del Vocal las siguientes: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que causare vacante temporal o definitiva por resolución de la Asamblea General o de la Junta Directiva en su caso. b) Las demás atribuciones que le otorguen los presentes estatutos, los reglamentos, la Asamblea General y Junta Directiva de la Organización.

SECCIÓN III

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo No. 37.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y actuará de acuerdo a las disposiciones emanadas de dicha Junta, los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asociación y en general de las leyes de la República.

Artículo No. 38.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y estructurar las dependencias y servicios de la Asociación. b) Proponer a la Junta Directiva para su nombramiento a los ejecutivos y empleados de la Asociación. c) Proponer a la Junta Directiva, por causas debidamente justificada, la remoción de los ejecutivos y empleados de la Asociación. d) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y los programas de trabajo para el próximo ejercicio social. e) Presentar a la Junta Directiva para su discusión y aprobación dentro de los primeros meses de cada año el balance general y los demás estados financieros y el proyecto de memoria anual de labores de la Asociación, relativos al último ejercicio social. f) Someter a la Junta Directiva, para su correspondiente aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales y demás normas operativas que deban emitirse para el adecuado funcionamiento de la Asociación; y, g) Las demás que señalen los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo No. 38.- El patrimonio de la ADERH será integrado por: a) Los aportes obligatorios y voluntarios de sus miembros. b) Las donaciones, herencias y legados que reciba. c) Los préstamos, créditos, derechos y privilegios que se le concedan. d) Cualquier otro bien que adquiera la Asociación para el desarrollo de sus actividades.

Artículo No. 39.- Todos los bienes adquiridos se registrarán como propiedad de ADERH y cualquier transacción mercantil con los mismos deberá ser aprobado por las dos terceras partes de la Asamblea convocada al efecto. Los recursos económicos que obtenga la Asociación serán destinados en forma exclusiva al cumplimiento de los objetivos señalados en estos estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo No. 40.- La disolución de la Asociación de Desarrollo Rural de Honduras podrá ser voluntaria o coactiva.

Artículo No. 41.- Es coactiva la disolución, cuando de oficio o a petición de parte la dictare el juez competente, con fundamento en las siguientes causas: a) Imposibilidad de realizar el fin principal de la Asociación. b) Violaciones reiteradas a la Ley, a sus reglamentos y estatutos.

Artículo No. 42.- Es voluntaria la disolución, cuando la Asamblea General así lo acordarse, para lo cual una vez aprobada tal determinación la Asamblea General integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dura la liquidación dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación de Desarrollo Rural de Honduras por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea. Si hubiere observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

Artículo No. 43.- Si la disolución es coactiva, el juez determinará lo procedente.

Artículo No. 44.- Disuelta la ADERH, se procederá a liquidarla en cuyo caso los recursos económicos se destinarán a otra institución con los mismos fines y objetivos.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo No. 45.- La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento a través de la Junta Directiva.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS (ADERH), presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS (ADERH)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS (ADERH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS (ADERH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFIQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

17 J. 2009.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, en lo que respecta a lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace saber que en este Juzgado con fecha doce de enero del año dos mil nueve, la señora **GABRIELA MARÍA ZELAYA LAITANO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor **GABRIEL KATTAN SALEM**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistente en Título número 3031, emitido el primero de febrero de 1997, con una acción y con valor nominal de mil Lempiras (Lps. 1,000.00), extendido por Inversiones **HONDUREÑO ÁRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor **GABRIEL KATTAN SALEM**.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de mayo del año 2009.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

17 J. 2009

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, en lo que respecta a lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace saber que en este Juzgado con fecha doce de enero del año dos mil nueve, la señora **GABRIELA MARÍA ZELAYA LAITANO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **JULIETA SALEM** viuda de **KATTAN**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistente en Título número 191, emitido el 15 de diciembre de 1980, con una acción y con valor nominal de mil Lempiras cada una (Lps. 1,000.00 c/u), extendido por Inversiones **HONDUREÑO ÁRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor **GABRIEL KATTAN KATTAN**.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de mayo del año 2009.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

17 J. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 475-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**

VISTA: Para resolver la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA SOLIS, S.A. DE C.V., (DISOL)** con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **HANSEN'S BEVERAGE COMPANY**, de nacionalidad estadounidense.

RESULTA: Que mediante Carta de fecha 19 de noviembre de 2008, la empresa concedente **HANSEN'S BEVERAGE COMPANY**, hizo constar que **DISTRIBUIDORA SOLIS, S.A. DE C.V.**, es Distribuidor Exclusivo para importar y distribuir los productos **MONSTER ENERGY, MONSTER LO-CARB, MONSTER KHAOS y RUMBA**, en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

CONSIDERANDO (2): Que la Unidad de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar resolución concediendo la Licencia solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 7, de la Ley General de la Administración Pública;

83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA SOLIS, S.A. DE C.V. (DISOL)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA SOLIS, S.A. DE C.V., (DISOL)** **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la empresa concedente **HANSEN'S BEVERAGE COMPANY**, de nacionalidad estadounidense.

TERCERO: Una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, asimismo deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Por Ley. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 J. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-001633
 2/ Fecha de presentación: 20/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONTAÑA SANTA ELISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Danlí, El Paraíso, primera entrada calle principal, Honduras.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MONTAÑA SANTA ELISA Y LOGO.



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Café.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARJORIE JULIEETH BARAHONA HAM

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2009

12/ Reservas: Con autorización por parte de la Sociedad EMPRESA SANTA ELISA, S.A. de C.V., a favor de la Sociedad MONTAÑA SANTA ELISA, S.A.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-012726
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HENRY GEOVANNY DIAZ VÁSQUEZ
 4.1/ Domicilio: Col. Los Llanos.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NUEVO DÍA Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos lácteos: Queso, quesillo, mantequilla, cuajada, requesón.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JACKELINE ANCHECTA CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica "PRODUCTOS LÁCTEOS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-017573
 2/ Fecha de presentación: 15/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAMPESINO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Arroz.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS JOSÉ IDIÁQUEZ OQUELÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de junio del año 2009

12/ Reservas: El registro No. 26117 (EL CAMPESINO), clase 30, pertenece a la titular solicitante y ha venido usando la marca desde 1979. Únicamente se protege arroz.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-029766
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2008
 Solicitante: HONDURAS VIAJES Y ARTES, domiciliada en Col. Las Minutas, 200 Mts. abajo de REASA DE AUTOS SEMINUEVOS, boulevard Morazán, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: BLAS ARTURO DOMÍNGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WELCOME TO ROATAN



Clase: 26 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Artesanías consistiendo en bordados y adornos textiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30, 17 y 30 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15377-09
 2/ Fecha de presentación: 20/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha: 20/05/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNCLE MIKE'S



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 13

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fundas de lona y plástico para pistola y fusil, portacargadores de lona y plástico, culatas plegables y fijas para fusiles, cargadores para fusiles, adaptadores de correas para fusiles, portatiros de lona, fajas para fusil.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14418-09
 2/ Fecha de presentación: 14/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha: 14/05/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLACKHAWKI



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 13

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fundas de plástico para pistolas, portacargadores de plástico, fajas portafusiles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14416-09

2/ Fecha de presentación: 14/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha: 14/05/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PACHMAYR.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 13

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cachas y empuñaduras de hule para pistola y fusil, culatas de hule para fusil y escopetas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 14417-09
 2/ Fecha de presentación: 14/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 14/05/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PROMAG



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 13

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cargadores o chifles para pistola y fusiles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 14415-09
 2/ Fecha de presentación: 14/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 14/05/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GALCO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 13

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Funda de cuero para pistolas, portacargadores de cuero, tobilleras de lona y cuero, fajas de vestir y tácticas de cuero, carteras de mujer de cuero y fundas plásticas de pistolas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas: No se protege "GUNLEATHER".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 14413-09
 2/ Fecha de presentación: 14/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 14/05/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAA TACTICAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 13

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Repuestos para fusiles y pistolas, culatas plegables, guardamanos, cachas, empuñaduras de hule y plásticas, adaptadores para focos para fusil y pistolas, portacargadores de plásticos, enchachadores de cargadores, culatas plegables para pistolas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013621
 2/ Fecha de presentación: 07/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FAES FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Máximo Aguirre, 14-48940, Lamiaco (Vizcaya).
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HEMORRANE Y LOGO

HEMORRANE

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No se protege "FAES FARMA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-012745
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FAES FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Máximo Aguirre, 14-48940, Lamiaco
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISTEM

DISTEM

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-030873
 2/ Fecha de presentación: 09/09/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA, S. DE R.L. (INNEX)
 4.1/ Domicilio: Col. Lomas del Mayab, calle Copán, número 1667.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMGOO

AMGOO®

7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos celulares, aparatos topográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control, reproductor de sonido e imágenes, calculadoras y equipos para el tratamiento de la información.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ADELAIDA EMELINA GONZÁLEZ ESCOTO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-012743
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FAES FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Máximo Aguirre, 14-48940, Lamiaco
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLATULAIR

FLATULAIR

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 17 y 30 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 13492-09
 2/ Fecha de presentación: 06/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE MAURICIO DIAZ FLORES
 4.1/ Domicilio: Col. Bendeck, 3 calle, 15 Ave., El Progreso, Yoro.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OROMAIZ Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL ADÁN BUSTILLO URBINA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 12719-09
 2/ Fecha de presentación: 28/04/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIPROM, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COSTANERA

COSTANERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-032763
 Fecha de presentación: 22 de septiembre del año 2006
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: DIVECO, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DREAMS

SISTEMA DE DESCANSO DREAMS

Clase: 20 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2009-016853
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2009
 Fecha de emisión: 29 de junio del año 2009
 Solicitante: EMBAJADORA DE ALIMENTOS M&M; S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MATAMOROS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TAJITEX

TAJITEX

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Tajaditas de banana verde.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18834-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDGAR ROBERTO ESCRIBA MARTINEZ
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REOTEROL

REOTEROL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 19026-09
 2/ Fecha de presentación: 26/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REGAL INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GELMART

GELMART

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

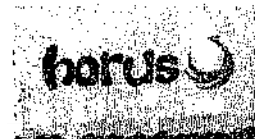
11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 19190-02
 2/ Fecha de presentación: 30/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIMÁVERA MANUFACTURING
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HORUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa para damas, caballeros y niños; zapatos, zandalias, zapatillas para damas, caballeros y niños; ropa deportiva; jeans; ropa interior; vestidos de calle y de noche.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 19192-09
 2/ Fecha de presentación: 30/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIMAVERA MANUFACTURING
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XTRAINER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa para damas, caballeros y niños; zapatos, zandalias, zapatillas para damas, caballeros y niños; ropa deportiva; jeans; ropa interior; vestidos de calle y de noche.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 19193-09
 2/ Fecha de presentación: 30/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIMAVERA MANUFACTURING
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LADY STAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa para damas, caballeros y niños; zapatos, zandalias, zapatillas para damas,

caballeros y niños; ropa deportiva; jeans; ropa interior; vestidos de calle y de noche.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 19191-09
 2/ Fecha de presentación: 30/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIMAVERA MANUFACTURING
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLORIMENTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa para damas, caballeros y niños; zapatos, zandalias, zapatillas para damas, caballeros y niños; ropa deportiva; jeans; ropa interior; vestidos de calle y de noche.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 19107-09
 2/ Fecha de presentación: 29/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTO CENTER ZONA LIBRE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GLADIADOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ac racing 4x4, accesorios remolque, alarmas-car alarm, asientos, cinturón de seguridad, copas "12" cromadas, copas "12" gris, copas "13", charcoal, apoya cabezas, parachoques, enganches de remolques, cubierta de neumáticos, copas "13", 14 cromadas CH y copas "13, 14 cromadas TW copas "13, 14" gris CH, copas "13, 14, "15", 16 gris TW y copas "15", 16 cromadas, copas acero para camión, copas giratorias "13" y "14", cubre llantas 4x4, espaldar, forro de asiento, de timón, guardafango, kit de modificación, rines, timones, pedales universales, pitos y cornetas, limpiaparabrisas, aparatos de locomoción terrestre, área o acuática y alarmas para todo tipo de carros, barras de torsión, bocinas, bombas de aire, cables, cajas de cambio, arandelas adhesivas de caucho para reparación de cámara de aire, equipos para la reparación de cámara de aire para neumáticos, cámara de aire para neumáticos, cajas de cambio, capós de motores, carros, capotas, cinturones de seguridad, clavos para neumáticos, cortinillas, cristales, cubiertas de ruedas, cubiertas de válvulas, tapones de depósitos de gasolinas, motores, vehículos eléctricos, embragues para vehículos terrestres, portaequipaje, estribos; forros de frenos, frenos, segmento de frenos, zapatas de frenos, fundas de sillines para bicicletas o motocicletas, fundas para asientos de vehículos, fundas para vehículos, guardabarros, guarniciones interiores de vehículos acolchados, limpiaparabrisas, literas para vehículos, llantas de rueda para vehículos, capos e motores, parachoques, portaesquí para automóviles, puertas de vehículos, radios de ruedas de vehículos, redes de portaequipajes, enganches de remolque, vehículos de remolques, reposa cabeza para asientos de vehículos, retrovisores, cubiertas de ruedas, cubos de ruedas, segmento de frenos para vehículos, ameses de seguridad para asientos de seguridad, sillones de ruedas para enfermos, amortiguadores de suspensión, tapacubos, timones, aparatos e instalaciones de transporte por cables, turbinas para vehículos terrestres, asientos de vehículos, avisadores (señales) de marcha para atrás de vehículos, bocinas, capotas, chasis, enganches de remolque para vehículos especiales, indicadores de dirección, válvulas de cubiertas, volantes, velemotors, alarmas, cierre eléctrico, alza cristales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-006077
 2/ Fecha de presentación: 20/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DECO BLOCK

Deco Block

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-030449
 2/ Fecha de presentación: 03/09/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRESMONTES LUCCHETTI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vicuña Mackenna 2600 - Macul, Santiago.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZUKO

ZUKO

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, especialmente gelatinas y postres en polvo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 18261-09
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 19 A No. 43 B - 41 Medellín, Antioquia, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINFONIA

SINFONIA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/07/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 17 J., 3 y 18 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 18263-09
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. Hidalgo 737 S.H. Apdo. postal 1-527, Guadalajara, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUTAN 60 VITENO

LUTAN 60 VITENO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, mate-

rial para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ CRUZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/07/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 17 J., 3 y 18 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 18768-09
 2/ Fecha de presentación: 24/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.
 (INVERSULA, S. DE R.L. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: 4a. calle entre 3 y 4 Ave., S.O. No. 66 barrio Paz Barahona, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MONARCA



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: MELANY MARTÍNEZ RAMOS

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/07/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-001652
 2/ Fecha de presentación: 20/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRESMONTES LUCCHETTI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Santiago.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZUKO CERO

ZUKO CERO

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPÁ ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-001653
 2/ Fecha de presentación: 20/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRESMONTES LUCCHETTI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Santiago.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZUKO ZERO

ZUKO ZERO

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16516-09

2/ Fecha de presentación: 02/06/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
 (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAL24

VITAL24

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad exclusiva de la sociedad es la actividad bancaria, en consecuencia podrá efectuar todas las actividades inherentes a dicha finalidad las cuales son: a) Las propias de la banca comercial; b) De ahorro; c) De crédito hipotecario; d) De capitalización; e) De fideicomiso; y, f) De ahorro y préstamo para la vivienda familiar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPÁ ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 35955-08

2/ Fecha de presentación: 29/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DEL PAIS, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUENTA SUPER AHORRO y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 35957-08

2/ Fecha de presentación: 29/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DEL PAIS, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AHORRO ENLACE y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11720-09

2/ Fecha de presentación: 16/04/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KARLA ELEONOR SANSUR ASFURA

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SERVI-FOOD



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

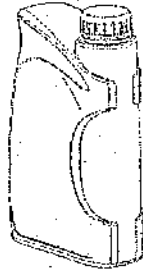
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 3 A. 2009.

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2008-001706
 Fecha de presentación: 18 de noviembre, 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo, 2009
 Nombre del solicitante: TOTAL, S.A.
 Domicilio: 2 Place Jean Millier, La Defense 6, 92400 Courbevoie, Francia.
 Representante legal: RICADO ANÍBAL MEJÍA
 Denominación: "CONTENEDOR"



Resumen: El presente diseño se refiere a un contenedor teniendo por lo general partes frontales cilíndricas parcialmente cubiertas hasta la parte superior e inferior del mismo por extensiones de una parte trasera del contenedor, y un mango sólido triangular inclinada hacia arriba desde un cuello del contenedor.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

18 J., 17 J. y 18 A. 2009.

1/ No. solicitud: 16515-09

2/ Fecha de presentación: 02/06/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAL365

VITAL365

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad exclusiva de la sociedad es la actividad bancaria, en consecuencia podrá efectuar todas las actividades inherentes a dicha finalidad las cuales son: a) Las propias de la banca comercial; b) De ahorro; c) De crédito hipotecario; d) De capitalización; e) De fideicomiso; y, f) De ahorro y préstamos para la vivienda familiar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J., 3 y 18 A. 2009.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber que mediante Instrumento No. 3 autorizado en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, de fecha 19 de Enero del año 2009, ante los oficios de la Notario **GLADIS ONDINA ZAVALA MEJÍA**, me he constituido como Comerciante Individual, cuya actividad principal será: Compra y venta de medicinas en general y de toda clase, compra y venta de equipo médico y todo tipo de implemento médico, compra y venta de mercadería en general, compra y venta de equipo inmobiliario médico, compra y venta al por mayor y menor de productos elaborados y semielaborados, importación y exportación de toda clase de mercadería, maquinaria y equipo, compra y venta de toda clase de productos, equipos y accesorios relacionado con la finalidad de la Empresa, compra y venta de mercaderías de todo género, representación de casas nacionales y extranjeras; y demás actividades similares o conexas de lícito comercio en la República de Honduras, con la denominación social de "**CASA MEDICA BODDEN**", con un capital inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)**, con domicilio en el barrio "Punta Caliente" en el municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios.

GERARDO ERNESTO BODDEN DEFAGO

Gerente Propietario

17 J. 2009.